ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Reunidos en Montevideo el día _____.

POR UNA PARTE: la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante, la CIU) representado por Alfredo Antía y Guillermo Pons en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en Avenida Italia 6101, Montevideo, Uruguay; y

DE OTRA PARTE: _____(en adelante, el Consultor), con domicilio en _____;

EXPONEN

Que las partes, anteriormente citadas, están interesadas en participar en el Proyecto Impulsa Industria (en adelante, el Proyecto) y en este contexto acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia de la información distribuida al Consultor en el marco del Proyecto.

PRIMERO - Antecedentes

1.1. La CIU suscribió un contrato con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional el día 23 de agosto del 2018, a los efectos de ejecutar el Proyecto.

1.2. La CIU eligió al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de la República Argentina, como institución de apoyo técnico para el diseño conjunto de una metodología de diagnóstico, elaboración y ejecución de planes de digitalización en empresas industriales (en adelante, "Metodología Industria 4.0"). En mayo de 2019 fueron formados 14 expertos en la metodología, quienes la aplicaron en empresas industriales durante 2019 y 2020.

1.3. Tras la experiencia de aplicación de la metodología, la misma fue actualizada a partir de las lecciones aprendidas y de la realidad industrial nacional.

1.4. Debido a la planificación del proyecto Impulsa Industria se realizará una nueva formación (en la Metodología Industria 4.0 actualizada), a cargo de expertos nacionales quienes pasarán a formar parte de una base de datos de profesionales para posibles futuras instancias de asistencia técnica y capacitación a empresas, que organice el proyecto.

1.5. A tales efectos la CIU seleccionó a al Consultor para su formación en la Metodología Industria 4.0 actualizada.

SEGUNDO – Compromisos por parte del Consultor

2.1 Todo el material provisto por CIU en el marco del Proyecto es de propiedad intelectual de dicha institución y de INTI. El material incluye todos los documentos utilizados en la Metodología Industria 4.0 actualizada, incluyendo el material de apoyo durante las jornadas de formación.

2.2 El Consultor no tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre la propiedad intelectual. La propiedad intelectual y cualquier material de apoyo no puede ser compartido con terceras

partes, sin autorización de CIU. Entiéndase como propiedad intelectual todos los materiales de apoyo, métodos, estudios y otras herramientas utilizadas por la Metodología Industria 4.0 actualizada o posteriores desarrollos y mejoras sobre la propiedad intelectual.

2.3 El Consultor acuerda que utilizará el material, información, invenciones, *know-how,* procesos, algoritmos, programas, resultados de investigaciones, detalles de diseño, así como información financiera y contable, listas de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, cualquier otra información confidencial que así estuviera clasificada (en adelante, la Información Confidencial), proporcionado en ocasión o durante la formación en la Metodología Industria 4.0 actualizada, bajo la más estricta confidencialidad.

El Consultor se obliga a utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines establecidos en este acuerdo, a no reproducir o divulgar de ninguna manera la Información Confidencial, así como a emplear todos los recaudos a su alcance para mantener la confidencialidad absoluta de dicha información y evitar el uso no autorizado de ésta.

El Consultor no revelará ninguna Información Confidencial a ninguna persona, empresa u organización. Antes de revelar cualquier tipo de Información Confidencial a terceros, cada parte deberá obtener el consentimiento escrito de la CIU. Asimismo, el Consultor no podrá utilizar la Información Confidencial para realizar consultorías o brindar cualquier tipo de asesoramiento a terceros, salvo que contare con el previo consentimiento escrito de la CIU.

2.4 El presente acuerdo de confidencialidad comienza a regir el día 23 de marzo de 2021 y finaliza el día 23 de marzo de 2026.

2.5 El presente acuerdo de confidencialidad representa un completo entendimiento entre ambas partes sobre el tema tratado, y podría ser modificado solamente a través de un nuevo acuerdo entre el consultor y la CIU.

2.6 El presente acuerdo de confidencialidad se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Las partes convienen que en todas las controversias que se susciten con motivo de la aplicación y cumplimiento de este Acuerdo, serán competentes los tribunales y juzgados de Montevideo, República Oriental del Uruguay, renunciando asimismo las partes a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio, residencia habitual o por cualquier otra causa.

Alfredo Antía

Presidente
Cámara de Industrias del Uruguay

Guillermo Pons

Secretario
Cámara de Industrias del Uruguay

Consultor